POLÍTICA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS
SB-PLT-0027

PREPARADO POR: BEATRICE LAPEYRE, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RODRIGO LAMA, DIRECTOR DE LEGAL Y CUMPLIMIENTO
FECHA DE APROBACIÓN: JULIO 2022

Ejemplar vigente publicado en la intranet de la compañía
Información de Uso Interno – Propiedad de Southbridge 2020
Una vez descargado o impreso este documento se considerará una copia no controlada

A. RESUMEN DE VERSIONES:

VERSIÓN	FECHA APROBACIÓN	PREPARADO POR	DESCRIPCIÓN DE ACTUALIZACIONES	APROBADO POR
V.1	Abril 2018	Beatrice Lapeyre, Directora de Administración y Finanzas	Elaboración de versión inicial	-
V.2	Noviembre 2019	Meike Rahausen, Gerente de Contabilidad y Reaseguros	Actualización anual de Política.	Aprobada en sesión de Directorio N° 426 del 29-11-2019
V.3	Febrero 2021	Beatrice Lapeyre, Directora de Administración y Finanzas Rodrigo Lama, Director de Legal y Cumplimiento	Actualización anual de Política: - Actualización del formato estándar. - Mejora en la redacción. - Incorporación del marco legal y roles y responsabilidades.	Aprobada en sesión de Directorio N° 441 del 23-02-2021
V.4	Julio 2022	Beatrice Lapeyre, Directora de Administración y Finanzas Rodrigo Lama, Director de Legal y Cumplimiento	Actualización anual de Política: - Incorporación del detalle de los requisitos para las operaciones con partes relacionadas. - Mejoras generales según artículo 147 de la Ley N° 18.046	Aprobada en sesión de Directorio N° 458 del 29-07-2022

B. TABLA DE CONTENIDO:

1. INTRODUCCIÓN……..…. **3**
   1.1. Propósito de la Política…… **3**
   1.2. Marco Regulatorio Vigente……..…….. **3**
   1.3. Alcance de la Política…….. **3**
   1.4. Roles y Responsabilidades…… **3**
2. DEFINICIONES…….. **4**
3. PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS……. **5**
4. VIGENCIA, APROBACIÓN Y MODIFICACIONES A LA POLÍTICA……... **9**
5. MECANISMOS DE DIVULGACIÓN……. **9**

Ejemplar vigente publicado en la intranet de la compañía
Información de Uso Interno – Propiedad de Southbridge 2020
Una vez descargado o impreso este documento se considerará una copia no controlada

1. INTRODUCCIÓN:

1.1. PROPÓSITO DE LA POLÍTICA:

El objetivo de la presente Política de Operaciones con Partes Relacionadas o también conocida como Política de Habitualidad, en adelante "La Política", perteneciente a Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A., en adelante "Southbridge" o la "Compañía" tiene como finalidad establecer aquellas operaciones con partes relacionadas que pueden ser ejecutadas de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 18.046, especialmente lo señalado en los números 1 al 7 del artículo 147.

1.2. MARCO REGULATORIO VIGENTE:

Le presente política sobre partes relacionadas se regula por las disposiciones establecidas en el Título XV, artículo 96 y siguientes, de la Ley de Mercado de Valores N° 18.045 de 1981, junto con la Circular de la Comisión de Mercado Financiero (CMF) N° 109 de 1980 que imparte instrucciones sobre la forma de revelar transacciones entre partes relacionadas.

También el marco regulatorio comprende la Ley de Sociedades Anónimas N° 18.046 de 1981, en su artículo 147.

1.3. ALCANCE DE LA POLÍTICA:

La presente política aplica para todos los colaboradores de Southbridge en la ejecución de sus procesos diarios y es liderada por la Dirección de Administración y Finanzas en conjunto con la Dirección de Legal y Cumplimiento.

Esta política se aplicará a todas las operaciones con partes relacionadas, operaciones que siempre deberán ejecutarse con objeto de contribuir al interés social, y debiendo siempre ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación o celebración. Así las cosas, deberá tratarse de operaciones que sean ordinarias en consideración al giro social.

1.4. ROLES Y RESPONSABILIDADES:

Roles	Responsabilidades
Directorio	- Otorga autoridad al presidente (Gerente General) para desarrollar e implementar la política de operaciones con partes relacionadas, sujeto a las políticas definidas por el grupo Fairfax, cuando éstas apliquen. - Aprobar cualquier operación con partes relacionadas. - Aprobar la política de operaciones con partes relacionadas y sus modificaciones posteriores; así como, velar por su cumplimiento.
Presidencia	- Definir y ejecutar una estrategia de operaciones con partes relacionadas que se ajuste al apetito de riesgos de la compañía y normativa legal aplicable. - Aprobación de la política local de operaciones con partes relacionadas y sus modificaciones posteriores.

Ejemplar vigente publicado en la intranet de la compañía
Información de Uso Interno – Propiedad de Southbridge 2020
Una vez descargado o impreso este documento se considerará una copia no controlada

Roles	Responsabilidades
Dirección de Administración y Finanzas	- Llevar el control de los pagos y cualquier otro movimiento contable que existan entre las partes relacionadas. - Informar a la Administración; así como, a la función de Legal y Gobernanza, de cualquier nueva operación con parte relacionada que llegue a identificar. - La elaboración y mantención de esta política.
Dirección de Legal y Gobernanza	- Revisar y analizar las operaciones con partes relacionadas de la compañía, para que cumplan lo establecido en la presente política, en la ley y regulación vigente. - Informar a la Administración en casos especiales donde sea procedente reportes regulatorios. - Velar por la existencia de contratos formales que soporten los vínculos entre partes relacionadas. - La elaboración y mantención de esta política.

2. DEFINICIONES:

2.1. Controlador: Toda persona o grupo de personas con acuerdo de actuación conjunta que, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, participa en su propiedad y tiene poder para realizar alguna de las siguientes actuaciones:

a) Asegurar la mayoría de los votos en las juntas de accionistas y elegir a la mayoría de los directores tratándose de sociedades anónimas, o asegurar la mayoría de los votos en las asambleas o reuniones de sus miembros y designar al administrador o representante legal a la mayoría de ellos, en otro tipo de sociedades, o
b) Influir decisivamente en la administración de la sociedad.

2.2. Grupo Empresarial: Es el conjunto de entidades que presentan vínculos de tal naturaleza en su propiedad, administración o responsabilidad crediticia, que hacen presumir que la actuación económica y financiera de sus integrantes está guiada por los intereses comunes del grupo subordinada a éstos, o que existen riesgos financieros comunes en los créditos que se les otorgan.

Forman parte de un mismo grupo empresarial:

a) Una sociedad y su controlador;
b) Todas las sociedades que tienen un controlador común, y éste último, y
c) Toda entidad que determine la Comisión para el Mercado Financiero. Para más detalles, revisar artículo 96 de la Ley N°18045 de Mercado de Valores.

2.3. Operaciones con partes relacionadas: es toda negociación, acto, contrato u operación en que deba intervenir la sociedad y, además, alguna de las siguientes personas:

a) Una o más personas relacionadas a la sociedad, conforme al artículo 100 de la ley N° 18.045.

Ejemplar vigente publicado en la intranet de la compañía
Información de Uso Interno – Propiedad de Southbridge 2020
Una vez descargado o impreso este documento se considerará una copia no controlada

b) Un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la sociedad, por sí o en representación de personas distintas de la sociedad, o sus respectivos cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive.
c) Las sociedades o empresas en las que las personas indicadas en el número anterior sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital, o directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales.
d) Aquellas que establezcan los estatutos de la sociedad o fundadamente identifique el comité de directores, en su caso, aun cuando se trate de aquellas indicadas en el inciso final del artículo 147.
e) Aquellas en las cuales haya realizado funciones de director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador, un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la sociedad, dentro de los últimos dieciocho meses.

2.4. Partes relacionadas: Son relacionadas con una sociedad las siguientes personas:

a) Las entidades del grupo empresarial al que pertenece la sociedad;
b) Las personas jurídicas que tengan, respecto de la sociedad, la calidad de matriz, filial o coligada, en conformidad a las definiciones contenidas en la ley Nº 18.046;
c) Quienes sean directores, gerentes, administradores o liquidadores de la sociedad, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y
d) Toda persona que, por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración de la sociedad o controle un 10% o más del capital o del capital con derecho a voto si se tratare de una sociedad por acciones.

3. PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS:

Según lo prescrito por el artículo 147 inciso final de la Ley de Sociedades Anónimas, la sociedad ha establecido la presente Política General de Habitualidad de Operaciones con Partes Relacionadas que puedan ser ejecutadas sin cumplir con los requisitos establecidos en el Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, específicamente aquellos contemplados en el artículo 147, incorporados por la Ley N° 20.382 de normas sobre Gobierno Corporativos.

Se considerará como operaciones habituales de Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A., todas aquellas que ésta realice con partes relacionadas y que tengan directa relación con su giro social, esto es, asegurar a base de primas los riesgos comprendidos dentro del primer grupo de la clasificación del artículo octavo del DFL N° 251 del año 1931, sobre Compañías de Seguros, y cubrir cualquier otro riesgo que autorice la normativa legal y reglamentaria aplicable, que sean necesarias para la normal operación de la compañía, en su política de suscripción de seguros, y el adecuado manejo de su política de inversiones.

3.1. Requisitos para la celebración de operaciones con partes relacionadas:

Southbridge sólo podrá celebrar operaciones con partes relacionadas cuando tengan por objeto contribuir al interés social, se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación, y cumplan con los requisitos y procedimientos que se señalan a continuación:

Ejemplar vigente publicado en la intranet de la compañía
Información de Uso Interno – Propiedad de Southbridge 2020
Una vez descargado o impreso este documento se considerará una copia no controlada

1. Los directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores que tengan interés o participen en negociaciones conducentes a la realización de una operación con partes relacionadas de la sociedad anónima, deberán informar inmediatamente de ello al directorio o a quien éste designe. Quienes incumplan esta obligación serán solidariamente responsables de los perjuicios que la operación ocasionare a la sociedad y sus accionistas.

2. Antes que la sociedad otorgue su consentimiento a una operación con parte relacionada, ésta deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros del directorio, con exclusión de los directores o liquidadores involucrados, quienes no obstante deberán hacer público su parecer respecto de la operación si son requeridos por el directorio, debiendo dejarse constancia en el acta de su opinión. Asimismo, deberá dejarse constancia de los fundamentos de la decisión y las razones por las cuales se excluyeron a tales directores.

3. Los acuerdos adoptados por el directorio para aprobar una operación con una parte relacionada serán dados a conocer en la próxima junta de accionistas, debiendo hacerse mención de los directores que la aprobaron. De esta materia se hará indicación expresa en la citación a la correspondiente junta de accionistas.

4. En caso de que la mayoría absoluta de los miembros del directorio deba abstenerse en la votación destinada a resolver la operación, ésta sólo podrá llevarse a cabo si es aprobada por la unanimidad de los miembros del directorio no involucrados o, en su defecto, si es aprobada en junta extraordinaria de accionistas con el acuerdo de dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto.

5. Si se convocase a junta extraordinaria de accionistas para aprobar la operación, el directorio designará al menos un evaluador independiente para informar a los accionistas respecto de las condiciones de la operación, sus efectos y su potencial impacto para la sociedad. En su informe, los evaluadores independientes deberán también pronunciarse acerca de los puntos que el comité de directores, en su caso, haya solicitado expresamente que sean evaluados. El comité de directores de la sociedad o, si la sociedad no contare con éste, los directores no involucrados, podrán designar un evaluador independiente adicional, en caso que no estuvieren de acuerdo con la selección efectuada por el directorio.

   Los informes de los evaluadores independientes serán puestos por el directorio a disposición de los accionistas al día hábil siguiente de recibidos por la sociedad, en las oficinas sociales y en el sitio en Internet de la sociedad, de contar la sociedad con tales medios, por un plazo mínimo de 15 días hábiles contado desde la fecha en que se recibió el último de esos informes, debiendo comunicar la sociedad tal situación a los accionistas mediante hecho esencial.

   Los directores deberán pronunciarse respecto de la conveniencia de la operación para el interés social, dentro de los 5 días hábiles siguientes desde la fecha en que se recibió el último de los informes de los evaluadores.

6. Cuando los directores de la sociedad deban pronunciarse respecto de operaciones de este Título, deberán explicitar la relación que tuvieran con la contraparte de la operación o el interés que en ella tengan. Deberán también hacerse cargo de la conveniencia de la

Ejemplar vigente publicado en la intranet de la compañía
Información de Uso Interno – Propiedad de Southbridge 2020
Una vez descargado o impreso este documento se considerará una copia no controlada

operación para el Ley sobre Sociedades Anónimas Ley N° 18.046 interés social, de los reparos u objeciones que hubiese expresado el comité de directores, en su caso, así como de las conclusiones de los informes de los evaluadores o peritos. Estas opiniones de los directores deberán ser puestas a disposición de los accionistas al día siguiente de recibidos por la sociedad, en las oficinas sociales, así como en el sitio en Internet de las sociedades que cuenten con tales medios, y dicha situación deberá ser informada por la sociedad mediante hecho esencial.

7. Sin perjuicio de las sanciones que correspondan, la infracción a este artículo no afectará la validez de la operación, pero otorgará a la sociedad o a los accionistas el derecho de demandar, de la persona relacionada infractora, el reembolso en beneficio de la sociedad de una suma equivalente a los beneficios que la operación hubiera reportado a la contraparte relacionada, además de la indemnización de los daños correspondientes. En este caso, corresponderá a la parte demandada probar que la operación se ajustó a lo señalado en este artículo.

3.2. Operaciones con partes relacionadas excluidas de los requisitos y procedimientos establecidos en los números anteriores, solo debiendo contar con la previa autorización del directorio:

1. Aquellas operaciones que no sean de monto relevante. Para estos efectos, se entiende que es de monto relevante todo acto o contrato que supere el 1% del patrimonio social, siempre que dicho acto o contrato exceda el equivalente a 2.000 unidades de fomento y, en todo caso, cuando sea superior a 20.000 unidades de fomento. Se presume que constituyen una sola operación todas aquellas que se perfeccionen en un período de 12 meses consecutivos por medio de uno o más actos similares o complementarios, en los que exista identidad de partes, incluidas las personas relacionadas, u objeto.

2. Aquellas operaciones que, conforme a políticas generales de habitualidad, determinadas por el directorio de la sociedad, sean ordinarias en consideración al giro social. En este último caso, el acuerdo que establezca dichas políticas o su modificación será informado como hecho esencial puesto a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en el sitio en Internet de las sociedades que cuenten con tales medios, sin perjuicio de informar las operaciones como hecho esencial cuando corresponda.

   A modo ilustrativo, y sin que lo anterior implique limitación, serán consideradas habituales aquellas operaciones que se indican a continuación, independientemente de su monto, plazo o vigencia, sin importar si su contratación es por períodos mensuales, semestrales o anuales o de un plazo superior, debiendo tomarse en consideración para su calificación de habitualidad la frecuencia y similitud de estas operaciones con aquellas que la compañía efectúe o haya efectuado en forma ordinaria y/o recurrentemente, incluso aquellas anteriores a esta fecha y son las cuales ésta no podrían desarrollar en forma normal, adecuada y eficiente su giro:

   - Ofrecer todo tipo de seguros y reaseguros, en orden a asegurar y reasegurar a base de primas, los riesgos de pérdida o deterioro de las cosas o del patrimonio, en conformidad a lo establecido en los artículos 4 y 8 del DFL N° 251 del Ministerio de Hacienda del año 1931.

Ejemplar vigente publicado en la intranet de la compañía
Información de Uso Interno – Propiedad de Southbridge 2020
Una vez descargado o impreso este documento se considerará una copia no controlada

- Cualquier otra actividad que la Comisión para el Mercado Financiero autorice o haya autorizado o declare afín o complementaria al giro propio de la compañía.
- La celebración de actos y contratos para la intermediación de seguros con Corredores de Seguros Nacionales o Extranjeros.
- La celebración de convenios de promoción, corretaje y distribución de los productos de la compañía.
- La contratación de servicios de cobranza y recaudación de primas y/o labores de procesamiento y administración de dicha recaudación.
- La adquisición de mutuos hipotecarios endosables y convenios de administración de dichos mutuos y la cesión de instrumentos.
- La compraventa de fondos mutuos, fondos de inversión, fondos de inversión de capital extranjero, fondos para la vivienda, y de cualquier otro fondo cuya fiscalización se haya encomendado a la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), y los aportes rescates recibidos y efectuados en relación a estos fondos.
- La realización de todo tipo de actos y contratos relativos al manejo de su cartera de inversión en cuanto a las operaciones propias del mercado de valores, sean estas con corredores de bolsa, agentes de valores u otras entidades calificadas como inversionistas institucionales nacionales o extranjeros, corredores de propiedades inmobiliarias, agentes operadores de mercados masivos de personas, operaciones de cambios internacionales, custodia de valores en Chile o en el extranjero.
- La celebración de contratos de agente colocador de valores y la contratación de servicios para la distribución de los productos de seguros autorizados con que opere la compañía.
- La realización de toda clase de operaciones financieras de bancos y entidades financieras de cualquier naturaleza.
- La celebración de contratos de mandato y encargo.
- La contratación de servicios de intermediación de valores de oferta pública, las operaciones de bolsa, de compra y venta de acciones y de todo tipo de valores, moneda extranjera, o derivados (forwards, swaps, opciones).
- La contratación de servicios de selección y capacitación de personal.
- La compra de bienes e insumos necesarios para el desarrollo de su actividad.
- La contratación de servicios y asesorías en materias económicas, comerciales, financieras, contables, tributarias, legales, de inversión, informática computacional, de marketing, de gestión y evaluación de riesgos, y administración de cartera.
- Contratos de prestación de servicios u otros con entidades del mismo grupo empresarial.

Ejemplar vigente publicado en la intranet de la compañía
Información de Uso Interno – Propiedad de Southbridge 2020
Una vez descargado o impreso este documento se considerará una copia no controlada

3. Aquellas operaciones entre personas jurídicas en las cuales la sociedad posea, directa o indirectamente, al menos un 95% de la propiedad de la contraparte.

4. VIGENCIA, APROBACIÓN Y MODIFICACIONES A LA POLÍTICA:

La presente política debe ser revisada al menos una vez al año o cada vez que existan cambios internos o externos que amerite su modificación.

Toda modificación a esta política debe ser aprobada por la Presidencia (Gerencia General) y el Directorio de la compañía.

La responsabilidad en la elaboración y mantención de esta política reside en las Direcciones de Administración y Finanzas; y, Legal y Gobernanza.

5. MECANISMOS DE DIVULGACIÓN:

El texto íntegro y actualizado de esta política se mantendrá a disposición de manera interna en la intranet de la compañía.

DocuSigned by:
Javier Rodriguez Fuenmayor
548D56BF5A54499...

8/2/2022

Información de Uso Interno – Propiedad de Southbridge 2020
Una vez descargado o impreso este documento se considerará una copia no controlada